

Nueva cara nacional de las monedas en euros destinadas a la circulación

(2010/C 256/04)



Cara nacional de la nueva moneda conmemorativa de 2 euros destinada a la circulación, emitida por Finlandia

Las monedas en euros destinadas a la circulación tienen curso legal en toda la zona del euro. Con el fin de informar a las personas que manejan monedas en el ejercicio de su profesión y al público en general, la Comisión publica todos los nuevos diseños de las monedas en euros ⁽¹⁾. De conformidad con las conclusiones del Consejo de 10 de febrero de 2009 ⁽²⁾, los Estados miembros de la zona del euro y los países que hayan celebrado un acuerdo monetario con la Comunidad en el que se prevea la emisión de monedas en euros pueden emitir monedas conmemorativas en euros destinadas a la circulación, en determinadas condiciones, en particular que sólo se trate de monedas de 2 euros. Estas monedas deben cumplir las características técnicas de las monedas de 2 euros destinadas a la circulación, pero presentan en la cara nacional un motivo conmemorativo de gran simbolismo en el ámbito nacional o europeo.

Estado emisor: Finlandia.

Tema de la conmemoración: Decreto de 1860 por el que se concedió a Finlandia el derecho de emitir billetes y monedas.

Descripción del diseño:

El diseño muestra, en el lado izquierdo, la figura estilizada de un león (escudo nacional de Finlandia), así como el año «2010». En el lado derecho, figuran la marca de ceca y una serie de números que simbolizan los diferentes valores de las monedas. En la parte de abajo, la referencia del Estado emisor, «FI».

En la corona circular de la moneda figuran las doce estrellas de la bandera europea.

Volumen de emisión: 1,6 millones de monedas.

Fecha de emisión: octubre de 2010.

⁽¹⁾ Las caras nacionales de todas las monedas en euros emitidas en 2002 figuran en el DO C 373 de 28.12.2001, p. 1.

⁽²⁾ Véanse las conclusiones del Consejo de Asuntos Económicos y Financieros de 10 de febrero de 2009 y la Recomendación de la Comisión, de 19 de diciembre de 2008, relativa a la fijación de directrices comunes respecto de las caras nacionales y la emisión de monedas en euros destinadas a la circulación (DO L 9 de 14.1.2009, p. 52).